



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRAN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PELUQUERÍA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES
- 8.- GARANTÍAS EXIGIBLES
- 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 11.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERFIL DE CONTRATE
12. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS
- 13.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
- 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 16.- ADJUDICACIÓN
- 17.- GARANTÍA DEFINITIVA
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
19. DERECHOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA Y RÉGIMEN DE PAGOS
- 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
- 22.- PLAZO DE GARANTÍA
- 23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este pliego la contratación de la gestión de la **Peluquería ubicada en el Hogar del Jubilado** del Ayuntamiento de La Bañeza, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares anexo al presente; este servicio será prestado sólo y exclusivamente a aquellos que estén en posesión del carné expedido por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza para personas de la tercera edad, estando totalmente prohibido la prestación del mismo a personas carentes de dicho documento, siendo esto motivo de resolución del contrato.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) se motiva la necesidad del contrato a celebrar en los términos previstos en el artículo 22 de la citada ley en el hecho de que esta Administración con el presente contrato pretende cumplir una de



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

sus funciones previstas en el artículo 25.2 m), la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como es la promoción de la ocupación del tiempo libre, dada la limitación de medios económicos que con frecuencia suelen tener las personas mayores, siendo necesario que el Ayuntamiento, en su misión de prestador de servicios a las personas mayores, colabore en la mejora de sus condiciones de vida.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, mejorable al alza, será de **200 euro/mes IVA incluido** a abonar por el adjudicatario del contrato al Ayuntamiento de La Bañeza en los términos previstos en la cláusula 19.3 "régimen de pagos" del presente pliego.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 b) del TRLCSP el contrato tendrá el carácter de administrativo especial por resultar vinculado al giro o tráfico específico de la Administración contratante al estar vinculado al ejercicio de una competencia municipal como es la vinculada a la ocupación del tiempo libre, tal y como dispone el artículo 25.2 l) de la ley 7/1985.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007
- El pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- La oferta presentada por el licitador.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **2 años**, prorrogables por ese mismo plazo (2 años), previa solicitud expresa del contratista, formulada con tres meses de antelación a la finalización del contrato, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación competente antes de la finalización del contrato.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª del TRLCSP, es el Alcalde-Presidente.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en este Pliego. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8.-GARANTÍAS EXIGIBLES:

Garantía Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, **no** será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio total de adjudicación, excluido el IVA

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** y tramitación ordinaria.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº 1, durante los **15 DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación de anuncio de licitación en el BOP de León, de lunes a viernes en horas de **9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 12:30 horas.**

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 30/1992 y en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, debiendo comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Ayuntamiento: 987- 642056).

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en domingo o festivo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PERFIL DE CONTRATANTE.-

El expediente administrativo podrá ser examinado en las oficinas municipales, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) de lunes a viernes durante el plazo de presentación de ofertas. Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP se ha articulado el perfil de contratante en la página Web del Ayuntamiento de La Bañeza: www.aytobaneza.es que funciona como Tablón de Anuncios en materia de Contratación en el que se publicarán todos los datos, anuncios, pliegos, etc. y que producirá los efectos que en cada caso determina el TRLCSP.

12. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Todas las proposiciones, se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN DE LA PELUQUERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA"** y en el que deberá constar en su parte exterior el nombre de la persona física o jurídica que realiza la oferta.

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres, "A" y "B" cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes, en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

Este sobre constará a su vez de otros **dos sobres numerados** correlativamente:

SOBRE A) : cuyo subtítulo será: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del NIF o DNI.

- Si el solicitante fuera personas jurídicas, deberá presentar escritura de constitución y de modificación de la misma, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición **junto** con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se incluye modelo orientativo en **ANEXO II**

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, ex artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, servirá para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato. Dicha solvencia deberá acreditarse de la siguiente forma:

La solvencia **económica y financiera** podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia **técnica** podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de los trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años.
- Titulación académica y profesional del licitador
- Declaración del material del que dispone para la ejecución de la actividad.

6) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax e incluirán en el sobre A) una relación de toda la documentación que incluye el citado sobre.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por lo licitadores en el plazo de un mes, una vez hayan transcurridos cuatro meses desde la notificación de la adjudicación del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

SOBRE B): Deberá tener el siguiente título "**SOBRE Nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS"**". Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) La proposición económica debidamente firmada. La oferta deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** a este Pliego. A todos los efectos se entenderá que la oferta comprende cuantos tributos puedan devengarse como consecuencia del contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- b) Deberá incluirse, separadamente de la oferta económica, la documentación relativa a los demás criterios que han de servir de base para la adjudicación, no exigida para el sobre A.
- c) Lista de servicios y precios, que no podrán ser superiores a los relacionados en el Anexo A del pliego de prescripciones técnicas.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como **Anexo I** a este pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios señalados en Pliego.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre nº B "Proposición Económica", determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de dicha Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Alcalde o persona en quien se delegue

Vocales:

La Concejala de Servicios Sociales o persona en quien se delegue.

El Concejal de Hacienda o persona en quien se delegue.

El Interventor Accidental o persona en quien se delegue.

La Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien se delegue.

Secretario: El Técnico de Administración General, o persona en quien delegue.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, la propuesta de adjudicación, al ser un procedimiento abierto, será realizada por la Mesa de Contratación.

2.-La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego y sus anexos, o existen omisiones determinantes de exclusión. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados; además tal hecho se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo en su caso.

3.-Una vez realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B", que se celebrará el **5º día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas**. Si el día fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el acto se trasladará al primer día hábil siguiente. No obstante, la mesa podrá decidir adelantar o atrasar la apertura de la proposición económica. En este caso



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

se expondrá un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil de contratante y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de in admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- La Mesa, tras la calificación de las ofertas, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado definitivamente por el Órgano de contratación.

5.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego.

Este órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación siguiente:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato, son los que se enumeran a continuación:

- 1º Mejor canon al mes 50 puntos**
- 2º Mejores precios ofertados al público 20 puntos**
- 3º Mayor nº de horas de atención al público..... 10 puntos**

Respecto al criterio primero se otorgará mayor puntuación a aquella oferta que proponga un mayor canon a abonar al Ayuntamiento mensualmente y al resto se les puntuará proporcionalmente mediante el uso de una regla de tres.

Respecto al criterio segundo se otorgará la mayor puntuación a la oferta que ofrezca una relación de precios a cobrar al público más bajos sobre los máximos recogidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas. El reparto de puntuación se hará del siguiente modo: se otorgará 20 puntos al mejor precio de cada una de las 6 modalidades, que nunca podrá superar al previsto en el anexo A del citado pliego, y al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente por cada una de las modalidades mediante una regla de tres inversa. La puntuación total en este apartado obtenida por cada licitador se dividirá entre 6.

Respecto al criterio tercero, obtendrá la mayor puntuación el licitador que oferte un mayor número de horas de atención al público sobre el mínimo obligatorio recogido en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas. Al resto de plicas se les otorgará una puntuación proporcional mediante el sistema de regla de tres inversa.

En caso de resultar empatados las puntuaciones obtenidas por uno o varios licitadores, el empate se resolverá a favor de aquél licitador que acredite tener el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la DA 6ª del TRLCSP. De persistir el empate se adjudicará al licitador que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio primero; si aún así persiste el empate se adjudicará al licitador que haya obtenido mejor puntuación en el criterio segundo y así sucesivamente con el resto de criterios. Si a pesar de lo anterior persiste el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo.

La Mesa de Contratación, previos los informes y asesoramientos que, en su caso, estime oportuno recabar, formulará su propuesta de adjudicación, ponderando los criterios indicados anteriormente, o bien propondrá que se declare desierto el contrato. La propuesta pertinente, junto con las actas de sus sesiones, se elevarán al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación, examinadas las ofertas y tras los informes técnicos que, en su caso, considere pertinentes, clasificará las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego.

Este órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 hábiles** a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64 del TRLCSP.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 4) Documentación acreditativa de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **adjudicará** el contrato dentro de los **5 hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El importe de la garantía definitiva a constituir por el licitador que presente una oferta económicamente más ventajosa será de del **5%** del importe de adjudicación, excluido el IVA, que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. El plazo para constituir dicha garantía será de **10 hábiles** a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento de su constitución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

2.- La Garantía Definitiva será devuelta una vez concluido el plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el art. 102 del TRLCSP. El plazo de garantía será el fijado en la cláusula 22 del presente pliego.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en un plazo **no superior a 15 días hábiles** a contar desde el siguiente aquel en que se reciba notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos indicados para cada procedimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

La adjudicación, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA Y RÉGIMEN DE PAGOS

19.1- Obligaciones laborales y sociales

El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños, bien patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente. El Ayuntamiento quedará relevado de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa en la ejecución de aquéllas.

El resto de obligaciones del adjudicatario quedan reguladas en el pliego de prescripciones técnicas.

19.2- Otros gastos

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, hasta el importe máximo de 300 euros, así como los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, y cualquier otro gasto o impuesto que sea necesario para la puesta en marcha del servicio.

No se admitirán variantes que supongan modificación de la oferta económica, que en todo caso deberá ser única.

19.3- Régimen de Pagos.

El contratista realizará el pago del precio de licitación dentro de los cinco primeros días del mes vencido, prorrateando el pago de la primera mensualidad por los días de servicio efectivo prestado.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

19.4- Revisión de precios

La revisión de precios de los servicios se producirá conforme a la variación del I.P.C. anual. El resto del contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que sea aplicable ningún tipo de revisión de los precios unitarios o totales, salvo los supuestos de fuerza mayor previstos en el art. 160 TRLCSP.

20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a la resolución de éste, con pérdida de la garantía constituida.
2. Además podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el Ayuntamiento se estime:
 - a) La manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato.
 - b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados y de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) El retraso, incluso parcial, en el cumplimiento del contrato.
 - d) Dar servicio a personas que no tengan el carnet emitido por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza para personas mayores

21.- RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el TRLCSP.

No será necesario la "*interpellatio*" del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la prestación del servicio puedan advertirse.

Se establece un plazo de garantía de **3 meses** desde la finalización del contrato.

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

El Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza, como órgano contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. Ma Ángeles Fernández Cuadrado

ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (a incluir en el **Sobre B**)

D. _____
en nombre propio (o en representación de la
empresa _____) mayor de edad, vecino de
_____ con domicilio en _____
nº _____, y tlf de contacto _____ con N.I.F. nº _____, en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas
administrativas y prescripciones técnicas para la gestión de la peluquería para la tercera edad,
que conoce y acepta plenamente.:

1.-Ofrece como precio de ejecución del servicio _____
_____ euros
(letra y número), impuestos incluidos, a abonar mensualmente al Ayuntamiento de La
Bañeza.

2.- Ofrece como precios, impuestos incluidos, de los servicios los siguientes:

SERVICIO DE SEÑORAS

LAVAR Y PEINAR.....€
CORTE DE PELO€
PERMANENTE NORMAL€
PERMANENTE VISÓN€
TINTE COMPLETO€
MOLDEADO€

SERVICIO DE CABALLEROS: EUROS

CORTE DE PELO A MÁQUINA, TIJERA O NAVAJA€

3.- Ofrece el siguiente horario de apertura:

- Mañanas de a.....
- Tardes dea.....
- Fines de semana de.....a.....

En La Bañeza a de de 2015

Fdo.:



Ayuntamiento
de La Bañeza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativa Particulares, que consta de 15 páginas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 828/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Ángeles Fernández Cuadrado

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. (a incluir en el Sobre A)

D/D^a. _____, en nombre propio / en representación de _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____ nº _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARA QUE EN SU CONDICIÓN DE LICITADOR/A:

1º. No incurre en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

3º. Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

4º.- Acepta las condiciones fijadas en el Pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas reguladores de este contrato.

En La Bañeza a dede 2015

Fdo.: